ESPY
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO
S.A. ESP

ESPY S.A E.S.P
RECIBIDO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CPS 083 - 2020

CONTRATANTE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS YUMBO S.A ESP.

CONTRATISTA: YESSICA MARION CASTRO SEGURA - C.C.No.1.118.295.550

OBJETO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P

VALOR: $17.850.000

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 404 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020.

El suscrito Gerente de **LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP con NIT. 900005956 – 3**, representado legalmente por JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, celebra el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con **YESSICA MARION CASTRO SEGURA**, Identificada con la C.C. No. **No.1.118.295.550** de Yumbo - Valle, quien en adelante se denominará el (a) CONTRATISTA que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P**, conforme a su oferta presentada, la cual hace parte integral de éste contrato. SEGUNDA. OBLIGACIONES Y PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Apoyo a la gerencia en la revisión y seguimiento de la ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Entidad.
- Apoyar la toma de decisiones de la gerencia mediante informes o reportes que faciliten las actividades gerenciales.
- Apoyo en el seguimiento gerencial de transacciones contables:

  - Consolidación de prestaciones sociales
  - Registro de provisiones de cartera
  - Registro de deterioro de cartera
  - Conciliación de cifras de impuestos
  - Validación de cuentas por pagar

- Entrega de informe donde se resuman las actividades desarrolladas y se relacionen recomendaciones para la toma de decisiones gerenciales.

SEGUNDA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Es deber del contratista: (A) velar por el cuidado integral de su seguridad salud. B) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. C) Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa. D) Participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que la empresa programe. E) Cumplir las indicaciones de la brigada de emergencias y del plan de emergencias establecido por la empresa, en el caso que se presente un incidente. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP:** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.850.000)**, incluido todos los gastos, impuestos y deducciones de ley, que se cancelarán así: un primer pago el día 10 de septiembre por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.570.000) M/CTE, tres pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.570.000) M/CTE el 05 de octubre, el 05 de noviembre y el 04 de diciembre de 2020 y un pago final por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.570.000) M/CTE el 29 de diciembre de 2020.**PARÁGRAFO I.** Todos los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto contractual, y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato, y la presentación del recibo de pago de la obligación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales. **PARAGRAFO II:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de la prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARAGRAFO III. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la ESPY S.A ESP para la vigencia fiscal del 2020, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. **404 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020.. PARÁGRAFO IV.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **QUINTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, Y SUSPENSIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar íntegramente el objeto de este contrato y a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE, los servicios contratados será hasta el 29 de diciembre de 2020 **B) LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, es decir, de la firma de las partes, y contendrá el TÉRMINO DE EJECUCIÓN y cuatro (4) meses más. C) **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será suspendido cuando se presenten factores que así lo justifiquen, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA modificará la vigencia de la garantía única de acuerdo con el término de la suspensión. Igualmente podrá EL CONTRATANTE ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. El plazo de

suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en la cual se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **PARAGRAFO.** La suspensión temporal del contrato y su reinicio sólo procederá, siempre y cuando no comprometa otras vigencias. **SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP y el CONTRATISTA, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Laboral, Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales, por lo tanto no se causará prestación social alguna. **SEPTIMA.- SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el GERENTE, o en quien éste delegue o designe, quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: a)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. **b)** Realizar seguimiento y verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista, con el fin de tomar los correctivos del caso; **c)** Recibir y aprobar el informe mensual que presente el CONTRATISTA, con los soportes documentales y en medio magnético de la gestión realizada, para así expedir las certificaciones que debe presentar el CONTRATISTA, para efectos de autorizar el pago respectivo; **d)** Verificar mensualmente que el contratista efectué el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social; **e)** Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **f)** Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. **g)** Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio. **OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP considere oportuno adicionar, en el evento aceptar la cesión total o parcial de este contrato. **NOVENA.- TERMINACION DEL CONTRATO**: La empresa podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de ejecución, además de las causales legales por: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. 3. El mutuo acuerdo de las partes. 4. Las demás causales consagradas en las leyes. **DECIMA.- GARANTÍA** .En consideración a que el resultado de la matriz de riesgo no evidencia que se genere un posible siniestro, entendiendo que esta modalidad de contratación siendo un contrato de prestación de servicios personales, el riesgo es mínimo lo cual no se considera que se presente afectación a la entidad, dado que en términos contractuales la contraprestación del servicio se otorga siempre y cuando el supervisor del contrato certifique su cumplimiento. **DECIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP pacta con el CONTRATISTA una cláusula penal pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DECIMA SEGUNDA .- CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De

ESPY
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO
S.A. ESP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CPS 083 - 2020

conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo al CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA .- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, y la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal; y para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **DECIMA CUARTA .-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA QUINTA . CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **DECIMA SEXTA . DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE,

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
GERENTE ESPY S.A ESP.

CONTRATISTA

YESSICA MARION CASTRO SEGURA
C.C.No.1.118.295.550